



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. **F s 4 2 2 0**

*Por medio de la cual se ordena la Adjudicación de la Licitación Pública  
SDA-LP-005-2007*

**LA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

*En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993,  
resolución 073 de 2007 y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante las facultades establecidas en la Ley 99 de 1.993 y el Decreto Distrital 561 de 2006, es la entidad encargada en el Distrito Capital de orientar y liderar la formulación de políticas ambientales.*

*Que dentro de los proyectos que actualmente adelanta y planea desarrollar la entidad, asociados a los aspectos técnico, jurídico y de gestión, para dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan de Acción para la presente vigencia y Plan de Gestión Ambiental de la Ciudad, actualmente se encuentra operando la RMCAB, Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá y sabiendo la necesidad de garantizar su adecuada operación, que incluye entre otros, mantener la operatividad de la misma por encima del 80 por ciento, realizar mantenimiento operativo y correctivo de los equipos, realizar el reemplazo de equipos que por cumplir su periodo de operación deban remplazarse y finalmente dar continuidad de manera técnica y oportuna al mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la misma, requiere contratar el suministro de insumos, equipos y herramientas de comunicación para su correcta operación.*

*Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la página web de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [www.bogota.gov.co/contratacion](http://www.bogota.gov.co/contratacion), publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993.*

*Que mediante Resolución No. 3558 calendada el día 21 de noviembre de 2007 se ordenó la apertura de la Licitación Pública SDA-LP-005-2007, cuyo objeto consiste en contratar el suministro de insumos, repuestos y equipos para la operación de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

5 4 2 2 0

Que el día 5 de diciembre de 2007 se expidió el adendo No 001 por medio del cual se aclaró el numeral 7.2.5.3 EVALUACION ECONOMICA PARA CADA ITEM en lo referente a la tabla de presupuesto oficial estimado, y se modificaron los numerales 3.1 y 4.3, en lo referente al equipo MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO.

Que el día 06 de diciembre de 2007 se expidió el adendo No 002 por medio del cual se adicionó el formato # 6

Que el día 12 de diciembre se expidió el adendo No 003, por medio del cual se modificó el numeral 2.2

Que el día 24 de diciembre de 2007 se expidió el adendo No 004 por medio del cual se modificó el numeral 2.2

Que el día 26 de diciembre se expidió el adendo No 005, por medio del cual se modificó el numeral 2.2

Que el día siete (7) de diciembre de 2007 a las cuatro (4) de la tarde se procedió al cierre de la Licitación pública **SDA-LP-005-2007**, presentando propuesta las firmas **SANAMBIENTE LTDA**, **CONSORCIO MONITOREO AMBIENTAL LTDA – FACOMAT Y COMPAÑIA LTDA**, **APCYTEL LTDA**, y **BAIRD SERVICE CIA. LTDA**

Que de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el referido proceso, se procedió a correr el traslado respectivo al Comité Evaluador designado para el efecto, con el fin de proceder a realizar las evaluaciones correspondientes

Que por lo anterior se procedió a la evaluación jurídica en la cual se admitieron todas las propuestas presentadas, encontrándose habilitadas para su evaluación financiera

Que realizada la verificación financiera se determinó que las propuestas **CONSORCIO MONITOREO AMBIENTAL LTDA – FACOMAT Y COMPAÑIA LTDA** y **BAIRD SERVICE CIA. LTDA** no cumplieron con los requerimientos financieros por lo que se declaran como inadmitidas. Que las propuestas presentadas por las firmas **SANAMBIENTE LTDA** y **APCYTEL LTDA**, cumplieron con los requerimientos financieros siendo procedente realizar la verificación subsiguiente, encontrándose que las mismas cumplan con los requisitos mínimos de experiencia para participar en la licitación,

Que una vez realizada la verificación de requisitos técnicos mínimos se pudo constatar que el oferente **APCYTEL** cumplió con las características mínimas y cantidades de los repuestos que ofertaron; que para los calibradores dinámicos de gases solo la firma **APCYTEL** cumplió con los requisitos técnicos y finalmente para los monitores de material particulado se indicó por parte del referido comité que todos los oferentes



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4220

habilitados cumplan con los requisitos técnicos para proveer los monitores material particulado.

Por lo anterior se procedió a la calificación de experiencia específica y garantía adicional con el siguiente resultado:

	ASPECTO	SANAMBIENTE	CONSORCION MONITOREO AMBIENTAL - FACOMAT Y CIA. LTDA.	BAIRD SERVICE	APCYTEL
RESPUESTOS	EXPERIENCIA	No oferta	No habilitado	No habilitado	200
	GARANTIA ADICIONAL	No oferta	No habilitado	No habilitado	40
CALIBRADOR DINAMICO DE GASES	EXPERIENCIA	No cumple	No habilitado	No habilitado	200
	GARANTIA ADICIONAL	No cumple	No habilitado	No habilitado	200
MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO	EXPERIENCIA	200	No habilitado	No habilitado	200
	GARANTIA ADICIONAL	200	No habilitado	No habilitado	200

Que realizada la evaluación económica se obtuvieron los siguientes resultados.

CALIFICACION ECONOMICA							
PREPUESTO	VALOR PPTO POR ITEM (100%)	VALOR PPTO POR ITEM (90%)	VALOR PROPUESTAS POR ITEM PROPONENTES				
			APCYTEL LTDA		SANAMBIENTE LTDA		
			VALOR	CALIFICACION	VALOR	CALIFICACION	
<b>REPUESTOS</b>							
1	MOTOR DE 10 RPM	\$ 3.330.000,00	\$ 2.997.000,00	\$ 3.203.460,00	600		
2	MOTOR DE 4 RPM	\$ 3.330.000,00	\$ 2.997.000,00	\$ 3.203.460,00	600		
3	LÁMPARA UV OZONO	\$ 3.710.000,00	\$ 3.339.000,00	\$ 3.636.913,00	600		
4	SCRUBBER DE OZONO	\$ 3.000.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.881.200,00	600		
5	SCRUBBER DE OZONO	\$ 2.590.000,00	\$ 2.331.000,00	\$ 2.548.042,00	600		
6	TUBO FOTOMULTIPLICADOR (PMT)	\$ 15.200.000,00	\$ 13.680.000,00	\$ 14.660.400,00	600		
7	PMT ANALIZADOR DE PARTICULAS	\$ 6.660.000,00	\$ 5.994.000,00	\$ 6.387.606,00	600		
8	DETECTOR OZONO PARA MUESTRA	\$ 3.885.000,00	\$ 3.496.500,00	\$ 3.831.387,00	600		
<b>EQUIPOS Y SOFTWARE</b>							
	CALIBRADOR DINAMICO DE GASES	\$ 329.123.703,00	\$ 296.211.332,70	\$ 296.211.333,00	600		
	MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO	\$ 252.578.239,00	\$ 227.320.415,10	\$ 227.320.415,00	300	\$ 227.320.415,00	300
	<b>VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	<b>\$ 823.406.942,00</b>	<b>\$ 561.066.247,80</b>	<b>\$ 663.884.216,00</b>		<b>\$ 227.320.415,00</b>	

75

Bogotá (in Indiferencia)

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4220

*Que dentro del término establecido para el traslado de los informes de evaluación se presentaron observaciones por parte de los siguientes proponentes: **SANAMBIENTE LTDA. Y APCYTEL LTDA.***

*De las observaciones se corrió traslado al comité evaluador, procediendo este Despacho a transcribir los informes presentados:*

**"LICITACION PÚBLICA SDA-LP-005 DE 2007  
INFORME DE RESPUESTAS A LA EVALUACION PRELIMINAR**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA APCYTEL**

**OBSERVACION**

**1. PROPUESTA DE CONSORCIO MONITOREO AMBIENTAL — FACOMAT:**  
*Nos encontramos de acuerdo con el informe del Comité Evaluador.*

**RESPUESTA**

*No constituye observación.*

**OBSERVACION**

**2. PROPUESTA DE BAIRD SERVICE CIA LTDA**

*Además de las causales por la cual esta firma fue eliminada, en el catálogo presentado a folios 21, 22, 23 y 24, no aparecen los siguientes requerimientos del pliego de condiciones para el calibrador dinámico.*

- Entradas de aire de dilución
- Entradas de gases de referencia
- Controlador de flujo másico de aire de dilución
- Controlador de flujo másico de gas de referencia
- Tiempo de respuesta
- Manifold de salida
- Calibraciones automáticas.

**RESPUESTA**

*Con respecto a la propuesta de Baird Service Ltda, se ratifica en la evaluación previamente realizada y recuerda que esta se baso no solo en los catálogos de los equipos, sino en la propuesta de cada firma, en los manuales de los equipos y en la experiencia del equipo evaluador.*

*Por lo anterior la observación no procede*

5/9

**Bogotá (sin indiferencia)**

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia



**OBSERVACION**

**3. PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA SANAMBIENTE**

**3.1. Monitor de material particulado PM10**

*En el catálogo presentado a folios 152 y 153, no aparecen las salidas análogas solicitadas en los pliegos de condiciones, por lo que es imposible comprobar su cumplimiento.*

**RESPUESTA**

*Con respecto a la propuesta de Sanambiente Ltda para el monitor de material particulado, se ratifica en la evaluación previamente realizada en todos sus aspectos, dado que la propuesta presentada por la firma específicamente detalla las salidas análogas requeridas y ya que el equipo presentado por la firma corresponde a el mismo modelo y marca de otros equipos que tiene actualmente la RMCAB en operación puede comprobarse la propuesta de Sanambiente Ltda.*

**OBSERVACION**

**3.2. Calibrador dinámico de gases**

*Aparte de no cumplir con las dos condiciones señaladas en el informe de evaluación (Linealidad del flujo y rango del generador de ozono), en el catálogo presentado a folios 154 y 155 no aparecen los siguientes requerimientos de los pliegos de condiciones:*

- *Manifold de salida (mínimo 2 puertos estándar)*
- *Memoria (reinicio automático después de fallas de corriente eléctrica)*

**RESPUESTA**

*Con respecto al calibrador dinámico de gases propuesto por la firma Sanambiente Ltda, el comité se ratifica en la evaluación previamente realizada en todos sus aspectos, dado el manifold de salida dos puertos externos aparece claramente en el diagrama del equipo, mostrado en catálogos y manuales del fabricante y que la firma explícitamente propone la memoria no volátil protegida.*

**OBSERVACION**

**3.3. A folio 114 presenta una carta de representación en la que se lee: "Así mismo autorizamos a Sanambiente para dar la garantía de calidad de nuestros productos al tiempo que este otorgue"**

*El Pliego de Condiciones, en el Numeral 5.18 establece: "con el fin de respaldar la calidad de los equipos, se requiere anexar copia de certificación expedida por el fabricante, donde indique la garantía de los equipos ofertados"*

*73*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U. 4 2 2 0

*Así las cosas, el fabricante en ningún momento indica la garantía de los equipos, ni mucho menos respalda la garantía ofrecida por el proponente, pues solo lo está "autorizando para dar la garantía" lo cual dista bastante de lo requerido en el numeral citado del Pliego de Condiciones*

#### RESPUESTA

*Se ratifica en la evaluación realizada con respecto a la garantía ofrecida sobre los equipos por la firma Sanambiente Ltda ya que se considera adecuada.*

#### OBSERVACION

*3.4. A folio 115 presenta una Autorización del fabricante para monitores de material particulado PM2.5. El requerimiento de la licitación de la referencia es el suministro de cuatro (4) monitores de material particulado PM10, por lo que no estaría debidamente autorizado.*

#### RESPUESTA

*Con respecto a la garantía ofrecida sobre monitores de PM2.5, se recuerda que la tecnología para medición de PM2.5 es exactamente la misma para monitores PM10, es decir que los equipos se diferencian únicamente por un ciclón o impactador, que también fue requerido. Por lo cual se ratifica en la evaluación previamente realizada.*

*Adicionalmente es pertinente resaltar que el folio 114 el fabricante respalda al proponente para dar garantía de calidad a todos los productos de marca MET ONE por el tiempo que este otorgue, y como quiera que el equipo ofertado es de esta marca se esta respaldando el equipo monitor de material particulado.*

*Por lo anterior la observación no procede.*

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA SANAMBIENTE LTDA.

#### OBSERVACION

##### *I. EVALUACION REALIZADA A LA FIRMA SANAMBIENTE LTDA.*

*El comité evaluador rechaza la propuesta de SANAMBIENTE en el ítem correspondiente a CALIBRADOR DINAMICO DE GASES aduciendo el siguiente argumento:*

*"Por su parte la empresa SANAMBIENTE no cumple con los requisitos de linealidad de flujo y el rango de concentraciones del generador de ozono, teniendo en cuenta lo especificado en el folleto del equipo". Negrillas y subrayado fuera de texto.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

U. 4 2 2 0

*Probablemente el comité en su revisión no observo una carta proveniente directamente del fabricante Teledyne API a folio No.: 134 de nuestra propuesta donde se compromete a realizar los ajustes pertinentes para cumplir con los requerimientos de la presente licitación.*

*Siendo un documento emitido directamente por el fabricante del equipo donde a través del Gerente General de Teledyne API se compromete a hacer los ajustes al Calibrador Modelo 700E, la SDA lo debe admitir como valido. Pues no tiene sentido que si se da como valido un brochure de la fábrica se rechace una carta del mismo fabricante.*

*En este sentido solicitamos respetuosamente que ante el soporte tan contundente que se encuentra en nuestra propuesta se habilite el ítem del calibrador dinámico de gases y se asigne el puntaje correspondiente por cumplir con todo lo exigido en los términos de referencia.*

*De no hacerse se estaría sentando un precedente poco inusual e inequitativo donde un equipo cuyo brochure defina un rango o limite distinto al solicitado en el pliego de condiciones pero que el fabricante a través de una carta garantice que lo ajusta, se opte por rechazarlo y se admita otro equipo que tampoco incluya en su brochure un requerimiento solicitado y que carezca de carta del fabricante donde garantice que dicho requerimiento si lo cumple. Esto no solo es delicado sino que atenta con el principio de igualdad*

#### RESPUESTA

*Con respecto a la evaluación del calibrador de gases ofertado por la firma Sanmambiente Ltda, se acogen los argumentos expuestos sobre las características técnicas y se cambia la evaluación a "cumple" en los aspectos linealidad del flujo y rango de concentraciones del generador de ozono.*

*Por lo anterior la observación procede.*

#### OBSERVACION

**II. VIOLACION A LA LEY 80 Y A SUS MISMOS PLIEGOS POR NO INHABILITAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA APCYTEL.**

**1- Los términos de referencia en el numeral 1.12 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" dentro de otros literales determinaba lo siguiente:**

*h/b*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 4220

"i) cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones temporales) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente."

"k) cuando se presenten varias propuestas por el proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal, o en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los consorcios en los presentes pliegos de condiciones"

Omitió el comité evaluador en su análisis jurídico que dentro de los proponentes en la presente licitación hay dos proponentes con un mismo "interés" en el proceso, que imposibilita la selección objetiva de la mejor propuesta so pena de quebrantar el supremo presupuesto negocial en detrimento de los demás participantes.

Veamos, la firma APCYTEL posee una carta de autorización a folio No: 065 de su propuesta donde la firma MONITOREO AMBIENTAL también participante del mismo proceso le da autorización para "...suministrar a través de la presente licitación Pública los siguientes equipos y accesorios para los mismos, solicitados en los pliegos de condiciones dentro del proceso de Licitación Pública No. SDA  
Monitor de Partículas PM10 automático cantidad cuatro (4)..."

Es de entenderse que hay una total incompatibilidad que limita la posibilidad y el principio de igualdad de los demás oferentes, al encontrarse dos proponentes participando con superior posibilidad de ganar en el proceso, pues si uno de los proponentes no gana mantiene las mismas posibilidades de ganar con el otro proponente que queda en disputa. Lo que indica en términos de la interpretación de la ley que hay un mismo proponente (Monitoreo Ambiental) que presento a través de otra persona jurídica (Apcytel) una propuesta adicional. Esto es ilegal

No podría la SDA desestimar este argumento con el entendido que la autorización solo incluye un equipo, ya que el acto como tal fue concebido.

(...)...De impedirse al legislador dictar este tipo de regulaciones, en el fondo se le estaría cercenando la función mas elemental que le compete, a cual consiste en definir el ámbito de lo licito y de lo ilícito. En la materia que ahora ocupa a al(Sic) corte ni siquiera seria posible delimitar el contenido y alcance del orden publico contractual, que resulta Indefinido por fuera del régimen de incompatibilidades, Inhabilidades y nulidades, el cual a su turno es irrealizable si se prohíbe al congreso descalificar comportamientos, y tener una conciencia





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U. 4220

critica y preventiva" (corte constitucional, Sentencia del 22 de Septiembre de 1994)

En este sentido solicito se rechace la propuesta de Apcytel y El consorcio Monitoreo Ambiental Ltda-Facomat y Cia Ltda.

**RESPUESTA:**

Si bien es cierto, que la firma APCYTEL LTDA presenta dentro de su propuesta oficio de distribuidor autorizado por parte de la firma MONITOREO AMBIENTAL LTDA, y que dicha situación se enmarca dentro del supuesto de las causales de rechazo mencionadas por la firma SANAMBIENTE, es necesario señalar, que solamente la firma MONITOREO AMBIENTAL se encuentra incurso en la causal de rechazo, por lo que la observación procede parcialmente, en el sentido de que la firma APCYTEL no puede rechazarse al no hallarse dentro del supuesto de las causales de rechazo mencionadas.

Por lo que la observación PROCEDE PARCIALMENTE.

**OBSERVACION**

**2--ASPECTOS TECNICOS DE LA PROPUESTA DE APCYTEL QUE NO CUMPLEN**

No menos importante que la magnitud de lo anterior, la firma APCYTEL presenta deficiencias en su propuesta para el Calibrador Dinámico de Gases.

Los términos de referencia exigen lo siguiente a folio No.: 19 para este ítem entre otros lo siguiente:

"El calibrador de gases, debe realizar mezclas de gases mediante controladores de flujo masico. Debe poseer además display, sistema GPT y Fotómetro,.."

Sin embargo como se puede observar a folio 039, 040, 070, 071,072 y 073 la firma Apcytel esta presentando dos eguiios independiente para este ítem, como son Dilution Calibration System GasCal -1100 Ecotech y el Ozone Photometer EC9811 Ecotech, incumpliendo así con los pliegos ya que los mismos exigen un equipo que inciuya fotómetro y GPT.

Los términos de referencia en el numeral 4.3.2 Equipos dentro de las especificaciones técnicas relacionadas exigía lo siguiente:

"Exactitud del Flujo:  $\geq + 1.0\%$  de la escala completa del controlador de flujo masico"



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

11.5 4 2 2 0

"Repetibilidad del Flujo:  $\geq + 0.2\%$  de la escala completa del controlador de flujo masico"

"Linealidad del Flujo;  $\leq + 0.2\%$  de la escala completa del controlador de flujo masico

Al revisar la ficha técnica presentada por la firma apcytel en su propuesta a folio 040 se observa lo siguiente:

'Exactitud del Flujo:  $\leq \pm 1.0\%$  de la escala completa del controlador de flujo masico'

"Repetibilidad del Flujo:  $\leq \pm 0.15\%$  de la escala completa del controlador de flujo masico'

'Linealidad del Flujo:  $\leq \pm 0.15\%$  de la escala completa del controlador de flujo masico

Sin embargo al constatar con el catalogo presentado por esta misma firma dentro de su propuesta a folio No.: 071 tenemos lo siguiente:

"Flow Accuracy ( temp): Within 1% of full scale"

"Flow Repeatability: Within 0 of full scale"

'Linearity: Within 0.15% of full scale"

Es claro pues que la firma Apcytel sin autorización del fabricante ha modificado las especificaciones técnicas frente al catalogo de la compañía al adicionar + en este sentido el equipo no cumple con lo exigido en los términos de referencia.

Así mismo a folio No.: 072-073 la firma Apcytel en su propuesta adjunta el catalogo del Ozone Photometer EC9811 EL CUAL ES UN EQUIPO INDEPENDIENTE pero que lo incluye para complementar el Calibrador Dinámico de Gases y en caso que la SDA avale este equipo a pesar de lo demostrado en la parte de arriba, este no cumpliría con las especificaciones técnicas para la exactitud y linealidad señaladas en párrafos anteriores, ya que en el catalogo adjunto se puede observar lo siguiente:

"Presicion: 1.0 ppb or 1% of reading. (2)"

"Linearity: 1 ppb or 1% of reading"

Los términos de referencia exigían lo siguiente para Desviación del cero del fotómetro:  $< 0.55\%$  de rango máximo año.

A folio No.: 040 la firma apcytel detalla lo siguiente:

"Desviación del cero del Fotómetro:  $< 0.58\%$  de rango máximo/año"



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

MS 4220

*Sin embargo a folio No.: 073 correspondiente al fotómetro se detalla lo siguiente:*

*"Zero Drift: lime dependent, 0.1 ppb per °C change.  
24 Hours: Less than 1 ppb; 30 Days: Less than 1 ppb."*

*Así mismo a firma apcytel demuestra que modifica las especificaciones técnicas de los catálogos a su conveniencia y sin ningún soporte del fabricante donde manifieste que lo puede hacer, ya que a folio numero 040 describe lo siguiente:*

*'Presión de entrada: De 25 a 29 psi'*

*Sin embargo a folio 071 en el catalogo adjunto se detalla lo siguiente:*

*'Operating Gas Pressure: 100 — 200 KPa'*

*Al hacer la conversión obtenemos un rango de 14,5037739 psi a 29,0075476 psi*

*Como se puede observar la firma apcytel no cumple con lo exigido en los términos de referencia para este ítem, por lo tanto no debió ser admitido para calificación teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente, así mismo se debió aplicar el literal b), e), n) del numeral 1.12 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.*

#### RESPUESTA

*Con respecto a la evaluación de la firma Apcytel Ltda, no se encuentra fundamento técnico en las observaciones con respecto al calibrador de gases y el requerimiento de fotómetro, aun mas se considera que los equipos ofrecidos por la firma Apcytel Ltda exceden los requerimientos necesarios para la RMCAB.*

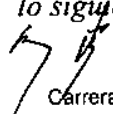
*Por lo anterior la observación no procede*

#### OBSERVACION

*3— APCYTEL no adjunta las certificaciones que permitan demostrar la experiencia del técnico en electrónica que trata el numeral 4.3.2.1 INFORMACION TECNICA ADICIONAL de los términos de referencia.*

#### RESPUESTA

*Respecto a este numeral el pliego establece como obligación del contratista y no del proponente poner a disposición de la SDA un técnico en electrónico, con la experiencia allí indicada, frente a la cual adicionalmente el pliego en este mismo numeral establece lo siguiente,*

  
Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

*Bogotá (in Indiferencia)*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1.5 4 2 2 0

**"NOTA: ESTA ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NO SERA OBJETO DE EVALUACION EN EL PRESENTE PROCESO"**

*Por lo anterior, la observación no procede*

### **III. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA BAIRD SERVICE LTDA.**

#### **OBSERVACION**

*1- La firma BAIRD SERVICES en la propuesta presenta dos catálogos diferentes para el Calibrador dinámico de gases como detallo a continuación:*

- Folio 020 Computerized multi-gas calibrator Model MGC 101 LCD.
- Folio 022 "Ozone Transfer Standard / N — Gas Calibrator Model MGC101P"

*Sin embargo a folio 018 de la propuesta detalla lo siguiente para este equipo:*

**CALIBRADOR DINAMICO DE GASES. MODELO MGC101 LCD MARCA ENVIRONMENT"**

*Como se puede observar la firma BAIRD SERVICES involucra dos referencias diferentes para este equipo, generando incertidumbre para la entidad en caso de adjudicársele este equipo. Por lo tanto esta propuesta debe ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el literal "b" del numeral 1.12 de los términos de referencia 'CAUSALES DE RECHAZO'*

*2- A folio 024 de la propuesta técnica de BAIRD SERVICES adjunta un catalogo donde se puede observar lo siguiente:*

- "UV Photometer  
ReDeat  $\pm 1$  ppb  
Lin 0.3% F.S.O..."

*Los términos de referencia exigían lo siguiente:*

- "Linealidad del flujo:  $c = \pm 0.2\%$  de la escala completa del controlador de flujo masico"

*Como se puede observar la firma Baird Services no cumple con este aspecto y no soporta modificación alguna por medio del fabricante*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4220

Los términos de referencia en el numeral 4.3.2 exigen lo siguiente:

Generador de Ozono: 50 ppb a 1000 ppb a 3 slpm"

Así mismo la firma BAIRD SERVICES a folio 18 de su propuesta detalla lo siguiente:

\* "Generador de Ozono: 50 ppb a 1000 ppb a 3 slpm"

Sin embargo al constatar con los catálogos adjunto relacionado a folio 021 se puede observar lo siguiente:

"Ozone generator

Concentration Range: 0.02 - .5 pprn at 5 — 10 slpm

Optional Ranges: 0.05 — 1 ppm at 5 — 10 slpm

0.1 -Gppm at 5—10slpm'

Como se puede deducir de lo relacionado anteriormente el equipo propuesto por la firma BAIRD SERVICES no cumple con lo exigido en este aspecto, ya que no presenta un documento o soporte del fabricante donde se comprometa a realizar este ajuste en el equipo propuesto.

Por todo lo anterior este ítem debería ser rechazado en caso que se hubiera evaluado técnicamente, por no ajustarse a las especificaciones técnicas mínimas de acuerdo a lo establecido en el literal "n" del numeral 1.12 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

#### RESPUESTA

Con respecto a las observaciones sobre la oferta del calibrador dinámico de gases de la firma Baird Service Ltda no se considera que exista ninguna confusión y se declina la solicitud de rechazar la propuesta.

En cuanto a las características del fotómetro citadas, no son interpretadas correctamente, deben evaluarse contra las características de los controladores de flujo másico, como se realizó por el comité técnico.

Los demás cuestionamientos a los rangos de concentración generada por el fotómetro se desestiman debido a que corresponden a una característica configurable al momento de la orden de fabricación del equipo.

En cuanto a la linealidad de flujo de los controladores de flujo másico del calibrador dinámico de gases ofrecido por Baird Service Ltda. se acoge la observación dado que la evaluación realizada inicialmente fue "no cumple" para este aspecto. Las demás

7/8



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4220

observaciones hechas sobre el fotómetro se desestiman debido a que se considera que se cumple con lo requerido para correcta operación de la RMCAB.

Por lo anterior, la observación 2 relacionada con linealidad de flujo másico del calibrador dinámico de gases se acoge, no procediendo las demás observaciones

#### OBSERVACION

3— La firma BAIRD SERVICES a folio 065 de la propuesta adjunta el certificado de antecedentes disciplinarios de la señora DORIS SULGEY RODRIGUEZ MUNOZ con fecha de expedición del 17 de octubre del año 2006 y cuya vigencia es de tres (3) meses.

Por lo tanto no se encuentra vigente a la fecha incumpliendo con lo establecido en los términos de referencia numeral 5.9 "CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y DEL REVISOR FISCAL" donde en unos de sus apartes detalla lo siguiente:

"Se debe presentar fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, a la presentación de la propuesta, del contador y revisor fiscal, este ultimo cuando sea del caso, expedido por la Junta central de contadores

"en caso que se omita la presentación del documento en las condiciones y termino señalado se incurrirá en causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA"

#### RESPUESTA

De conformidad con lo planteado por la firma SANAMBIENTE, la propuesta presentada por BAIRD SERVICE, allegaba el certificado de antecedentes disciplinarios de la señora Doris Sulgey Rodríguez Muñoz con fecha del 17 de Octubre de 2006, por lo que el comité jurídico evaluador requirió a dicha firma el día 10 de diciembre conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, requerimiento que fue subsanado en debida forma el día 11 de diciembre por lo cual se habilitó la propuesta para la evaluación financiera correspondiente.

Por lo anterior dicha observación NO PROCEDE.

#### OBSERVACION

4— La firma BAIRD SERVICES a folio 086 y 088 de su propuesta presenta un oficio como CERTIFICADO DE GARANTIA DE LOS EQUIPOS Y REPUESTOS exigido en el numeral 5.18 de los términos de referencia, sin embargo se puede leer claramente que dicho documento esta dirigido a un proceso completamente

59



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL S 4 2 2 0

*diferente al cual se esta participando y que se relaciona con la SDA-LP-004-2007. Es de anotar que en la audiencia de aclaración la SDA fue enfático en que este es un proceso totalmente diferente*

*Por lo tanto no se ajusta a los términos de referencia que en el numeral 5.18 detalla lo siguiente:*

*"Con el fin de respaldar la calidad de los equipos, se requiere anexar copia de certificación expedida por el proponente, donde indique la garantía de los equipos ofertados.*

*Con el fin de respaldar la calidad de los repuestos, se requiere anexar copia de certificación expedida por el proponente, donde indique la garantía de repuestos ofertados.*

*Este documento es subsanable. En caso de no ser adjuntado o presentarse inconsistencias en al (sic) Información allegada, el proponente debe presentarlo, dentro del termino que establezca la SECRETARIA en el requerimiento respectivo, de lo contrario estará incurso en CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA."*

#### RESPUESTA

*Con respecto al certificado de garantía de los equipos y repuestos presentado por la firma Baird Service Ltda, se considera válido dado que se trata esencialmente de los mismos equipos de una licitación anterior. Igualmente es necesario indicar que el citado documento es catalogado como subsanable y en caso de ser habilitada la oferta podría ser objeto de requerimiento por este aspecto*

*Por lo anterior la observación no procede*

#### OBSERVACION

*5- De acuerdo a la información financiera presentada por la firma BAIRD SERVICES se puede deducir claramente que esta presente (sic) un nivel de endeudamiento equivalente al 68%, el cual no cumple con lo exigido en los términos de referencia de acuerdo al numeral 72.2 "VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA" que en lo concerniente al nivel de endeudamiento determina lo siguiente*

*"Para que la propuesta sea ADMITIDA el nivel de endeudamiento debe ser menor o Igual al 50% cada uno de los Integrantes de los consorcios o uniones Temporales debe diligenciar Individualmente os Estados Financieros a 31 de diciembre de 2006*



*En la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos e indicadores financieros establecidos en los presentes pliegos de condiciones; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta”*

#### **RESPUESTA**

*De las observaciones que realiza la firma Sanambiente a la firma Baird Service, donde enuncia en el numeral 5, con relación al nivel de endeudamiento según los pliegos de condiciones en su numeral 7.2.2 “verificación de la capacidad financiera”, donde cita que Para que la propuesta sea ADMITIDA el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 50%., es importante aclarar que los pliegos de condiciones son claros en su numeral 5.7.1 balance General (formato 2) enuncia que: “Para efectos de la evaluación financiera que trata el numeral 7.2.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, se tomara como base la información solicitada del año 2007, sin perjuicio del análisis de los años inmediatamente anteriores. Esto teniendo en cuenta que para el cálculo de este indicador se hace necesario tomar la información que se refleja en este estado financiero, por consiguiente el nivel de endeudamiento de la firma Baird Service a tener en cuenta es de 46.78%.  
Por lo que la observación no procede.*

#### **IV. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO MONITOREO AMBIENTAL LTDA — FACOMAT Y CIA LTDA.**

##### **INHABILIDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO MONITOREO AMBIENTAL LTDA — FACOMAT Y CIA LTDA.**

*1- Los términos de referencia en el numeral 1.12 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS” dentro de otros literales determinaba lo siguiente:*

*“i) Cuando el proponente (o sus Integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones temporales) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.”*

*“k) Cuando se presenten varias propuestas por el proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los consorcios en los presentes pliegos de condiciones”*

*Al tenor de lo exigido en los literales citados anteriormente, un integrante del consorcio se asocia con la firma APCYTEL autorizándolo como representante*





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U. S 4 2 2 0

*para proponer el mismo Monitor de Partículas PM-10 como se puede observar a folio No.: 045 de la propuesta de este consorcio, conociéndose de antemano que a firma APCYTEL también esta participando en este proceso licitatorio.*

## RESPUESTA

*Si bien es cierto, que la firma APCYTEL LTDA presenta dentro de su propuesta oficio de distribuidor autorizado por parte de la firma MONITOREO AMBIENTAL LTDA, y que dicha situación se enmarca dentro del supuesto de las causales de rechazo mencionadas por la firma SANAMBIENTE, es necesario señalar, que solamente la firma MONITOREO AMBIENTAL se encuentra incurso en la causal de rechazo, por lo que la observación procede parcialmente, en el sentido de que la firma APCYTEL no puede rechazarse al no hallarse dentro del supuesto de las causales de rechazo mencionadas.*

*Por lo que la observación PROCEDE PARCIALMENTE.*

## OBSERVACIÓN

*2- La firma FACOMAT Y CIA LTDA integrante del consorcio no presenta el certificado de inscripción en el SICE incumpliendo con lo exigido en los términos de referencia que para tal fin detalla lo siguiente:*

### 5.16 REGISTRO SICE

*El proponente debe Indicar en su propuesta el numero de certificado de registro del servicio ofrecido o en su defecto debe allegar copia de las certificaciones de registro del servicio ofertado generadas por el portal del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE.*

### "3.1.5 CONSORCIO O UNION TEMPORAL

*Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente."*

*Así mismo es una causal de rechazo al ternote (sic) los términos de referencia que exigen determinan (sic) lo siguiente en el literal "p":*

*"p) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el sistema de información para la contratación estatal SICE"*

## RESPUESTA

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

*Bogotá (in) Indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 4220

*Con respecto al certificado de inscripción en el SICE del consorcio FACOMAT – Monitoreo Ambiental, no se requirió a este proponente allegar dichos certificados dado que no alcanzó esta etapa de evaluación, por incumplir requerimientos financieros.*

*Por lo que la observación NO PROCEDE*

**OBSERVACION:**

*3- La firma MONITOREO AMBIENTAL LTDA integrante del consorcio a folio 048 de la propuesta adjunta el formato No.: 4 'Información Financiera' el cual esta firmando por el representante legal y el revisor fiscal. Sin embargo los términos de referencia exigían que este formato debiera ser firmado por el contador según lo establecido en el numeral 5.7.4 que a continuación describo:*

**5.7.4 CERTIFICACION Y DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

*Certificación: El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros degeneran (sic) certificar los mismos. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. Se debe llenar el formato 4..."*

*Por lo tanto debe ser rechazada al tenor de los literales "b", del numeral 1.12 de los términos de referencia.*

**RESPUESTA**

*Revisada la oferta del consorcio y el pliego de condiciones, se pudo establecer que el certificado de estados financieros de la firma MONITOREO AMBIENTAL, no cumple con lo establecido en el numeral 5.7.4, por lo cual se modificara la evaluación preliminar en este aspecto, manteniendose la inadmisión de la referida propuesta.*

*Por lo anterior, la observación procede*

**OBSERVACION**

*4- La firma Monitoreo Ambiental Ltda. Integrante del consorcio a folio No.: 31, 32 y 38 presenta un Balance a diciembre 31 de 2005, estados financieros a diciembre 31 de 2005 y anexos a los estados financieros a diciembre 31 de 2005 respectivamente, lo cuales están firmados por la señora Luz Elena Cardozo; sin embargo dentro de su propuesta no incluyo lo referente a copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4220

*Así mismo no se adjunta copia de la tarjeta profesional de la señora Maritza Solano quien aparece firmando los documentos financieros de la citada firma.*

*Por lo tanto esta propuesta debe ser rechazada por incumplir con lo exigido en los numerales 5.8 "TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL" y 5.9 "CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL".*

#### RESPUESTA

*De conformidad con los numeral 5.8 y 5.9 del pliego de condiciones, la no presentación de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del contador, no se constituye como causal de rechazo; sin embargo el comité financiero como lo indico en su evaluación preliminar no realizo los requerimientos respectivos por cuanto la oferta se encontraba incluso en causal de rechazo.*

*Por lo anterior la observación no procede.*

#### OBSERVACION

*5 -El consorcio presenta a folio 093 de su propuesta el calibrador dinámico de gases modelo 146i Fabricante Termo Fishr Scientific donde detalla lo siguiente:*

*"Linealidad del flujo:  $\leq$  -s/- 0.2% de la escala completa del controlador de flujo masico"*

*Sin embargo al revisar el catalogo a folio No.: 103 se observa lo siguiente:*

*"Linearity of mass flow measurement  $\pm$  0.5% FS"*

*Así mismo los términos de referencia para este equipo determinaban lo siguiente:*

*Generador de Ozono 50 ppb a 1000 ppb a 3 slpm"*

*Sin embargo al revisar el catalogo adjunto a folio 103 se observa lo siguiente*

*"Ozone Generator Option  
Maximum Output 1 ppm © 6 SLPM  
Minimum output 10 ppb © 6 SLPM"*

*Al revisar el consorcio no presenta ningún soporte de parte de fabricante donde manifieste que se compromete a ajustar esta característica, por lo tanto no se*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 4 2 2 0

*ajusta a lo exigido en los términos de referencia. Por lo tanto debe aplicarse el literal n° del numeral 1.12 Causales de rechazo de los términos de referencia.*

#### RESPUESTA

*En cuanto a la linealidad de flujo del calibrador dinámico de gases ofrecido por del consorcio FACOMAT – Monitoreo Ambiental se acoge la observación, dado que la calificación inicial realizada por el comité fue la misma “no cumple”. Sin embargo, en cuanto a los rangos de concentración del generador de ozono, se considera adecuados los rangos presentados en la propuesta del consorcio FACOMAT – Monitoreo Ambiental y no se acoge la observación realizada.*

#### OBSERVACION

*6— El consorcio no cumple con el indicador de endeudamiento de acuerdo a los balances presentados y teniendo en cuenta el numeral 7.2.2 Verificación de la capacidad financiera que determina lo siguiente:*

*“Para que la propuesta sea ADMITIDA el nivel de endeudamiento debe ser menor o Igual al 50%.*

*Cada uno de los integrantes de los consorcios o Uniones Temporales debe diligenciar individualmente los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2006.*

*En la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos e indicadores financieros establecidos en los presentes pliegos de condiciones; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta*

#### RESPUESTA

*En referencia a la observación con el numeral 7.2.2 verificación de la capacidad financiera, este comité en su evaluación final concluyo que el consorcio no cumplía con el nivel de endeudamiento exigido en los pliegos de condiciones, por cuanto el mismo ascendió al 67.91%, siendo esta una de las causales de rechazo de conformidad con lo establecido en los pliegos. Por cuanto la observación no procede.”*

*Que tomando en cuenta lo anterior los comités presentaron los informes finales de evaluación, realizando los ajustes respectivos de conformidad con las observaciones aceptadas al informe preliminar, obteniéndose el siguiente resultado:*

*En la evaluación jurídica se mantiene se procede a inadmitir la propuesta presentada por consorcio MONITOREO AMBIENTAL – FACOMAT Y CIA.LTDA y en la verificación financiera se mantienen como propuestas admisibles las propuestas de SANAMBIENTE LTDA. APCYTEL LTDA.*

*Con fundamento en lo anterior se procedió a realizar la evaluación de experiencia mínima, requisitos mínimos técnicos, experiencia específica y garantía adicional,*

*50*  
Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

LLS 4220

reflejándose como única variación la admisión del calibrador dinámico de gases para la firma SANAMBIENTE LTDA, obteniéndose el siguiente resultado:

	ASPECTO	SANAMBIENTE	CONSORCIO MONITOREO AMBIENTAL - FACOMAT Y CIA. LTDA.	BAIRD SERVICE	APCYTEL
RESPUESTOS	EXPERIENCIA	No oferta	No habilitado	No habilitado	200
	GARANTIA ADICIONAL	No oferta	No habilitado	No habilitado	40
CALIBRADOR DINAMICO DE GASES	EXPERIENCIA	200	No habilitado	No habilitado	200
	GARANTIA ADICIONAL	200	No habilitado	No habilitado	200
MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO	EXPERIENCIA	200	No habilitado	No habilitado	200
	GARANTIA ADICIONAL	200	No habilitado	No habilitado	200

Que realizada la evaluación económica final se concedió la siguiente calificación:

CALIFICACION ECONOMICA						
PREPUESTO	VALOR PPTO POR ITEM (100%)	VALOR PPTO POR ITEM (80%)	VALOR PROPUESTAS POR ITEM PROPONENTES			
			APCYTEL LTDA		SANAMBIENTE LTDA	
			VALOR	CALIFICACION	VALOR	CALIFICACION
<b>REPUESTOS</b>						
1 MOTOR DE 10 RPM	\$ 3.330.000,00	\$ 2.997.000,00	\$ 3.203.460,00	600		
2 MOTOR DE 4 RPM	\$ 3.330.000,00	\$ 2.997.000,00	\$ 3.203.460,00	600		
3 LAMPARA UV OZONO	\$ 3.710.000,00	\$ 3.339.000,00	\$ 3.638.913,00	600		
4 SCRUBBER DE OZONO	\$ 3.000.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.881.200,00	600		
5 SCRUBBER DE OZONO	\$ 2.580.000,00	\$ 2.331.000,00	\$ 2.548.042,00	600		
6 TUDO FOTOMETRIZADOR (PMT)	\$ 15.200.000,00	\$ 13.680.000,00	\$ 14.660.400,00	600		
7 PMT ANALIZADOR DE PARTICULAS	\$ 8.860.000,00	\$ 8.994.000,00	\$ 8.387.605,00	600		
8 DETECTOR OZONO PARA MUESTRA	\$ 3.885.000,00	\$ 3.498.500,00	\$ 3.631.387,00	600		
<b>EQUIPOS Y SOFTWARE</b>						
CALIBRADOR DINAMICO DE GASES	\$ 328.123.703,00	\$ 298.211.332,70	\$ 298.211.333,00	300	\$ 298.211.333,00	300
MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO	\$ 252.578.239,00	\$ 227.320.415,10	\$ 227.320.415,00	300	\$ 227.320.415,00	300

Que teniendo en cuenta el resultado anterior, se evidenció un empate para los equipos entre las propuestas SANAMBIENTE LTDA Y APCYTEL LTDA, por lo que fue necesario requerir a los citados proponentes en aras de establecer si se encontraban constituidas como mipymes, en aras de poder dirimir el referido empate al tenor de lo previsto en el numeral 7.3 del pliego de condiciones, solicitándoles certificar activos totales, número de trabajadores y copia de nómina y pagos a seguridad social integral,

58

Carrera. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

Bogotá (in inalterable)



requerimientos que fueron absueltos a través de comunicaciones No 2007ER55126 y 200755123 calendadas el 27 de diciembre de 2007, respectivamente.

Que el Comité de contratación de la entidad celebrado el día 27 de diciembre de 2007 reitera su conformidad con los informes emitidos por los diferentes comités, recomendando al ordenador acudir a los criterios de desempate para proceder a la adjudicación de los equipos, atendiendo las reglas contenidas en el numeral 7.3 del pliego de condiciones

Que a la audiencia de adjudicación asistieron representantes de las firmas APCYTEL, SANAMBIENTE LTDA Y BAIRD SERVICES LTDA, solicitando la última de las firmas tener en cuenta escrito de observaciones allegado via fax el día 21 de diciembre de 2007. Igualmente se indica por parte de una representante de APCYTEL que no es posible acoger la observación de el proponente SANAMBIENTE LTDA respecto al calibrador dinámico de gases, toda vez que se tuvo en cuenta carta de fabricante para acreditar requisitos técnicos, documento que de acuerdo a pronunciamiento emitido por la entidad no era viable aceptarlo según comunicación emitida por la Subsecretaría General No EE39780 de acuerdo a solicitud que le hiciera la firma SANAMBIENTE LTDA

Que teniendo en cuenta lo anterior se decreta un receso de media hora con el fin de ser allegado el soporte de envío del fax por parte de la firma BAIRD SERVICE así como en aras de verificar por parte de los comités nuevamente las evaluaciones y las observaciones formuladas, atendiendo las aclaraciones presentadas en la citada audiencia

Que una vez reanudada la audiencia se procedió a absolver la observación de la firma BAIRD SERVICES LTDA por allegar la constancia de envío del documento, en la que no se acepta la observación por las razones consignadas en el acta respectiva. Igualmente se procede a dar lectura del informe emitido por el comité técnico, en el que no acoge la observación formulada por SANAMBIENTE LTDA relacionada con el calibrador dinámico de gases, indicando que se mantiene la evaluación preliminar en la que se señaló que la firma APCYTEL es la única que cumple con la oferta de repuestos y calibradores dinámicos de gases y que SANAMBIENTE LTDA y APCYTEL LTDA cumplen para los monitores de material particulado, arrojando en consecuencia el siguiente resultado:

	ASPECTO	SANAMBIENTE	CONSORCION MONITOREO AMBIENTAL - FACOMAT Y CIA. LTDA.	BAIRD SERVICE	APCYTEL
RESPUESTOS	EXPERIENCIA	No oferta	No habilitado	No	200



				habilitado	
	GARANTIA ADICIONAL	No oferta	No habilitado	No habilitado	40
CALIBRADOR DINAMICO DE GASES	EXPERIENCIA	No cumple	No habilitado	No habilitado	200
	GARANTIA ADICIONAL	No cumple	No habilitado	No habilitado	200
MONITOR DE MATERIAL PARTICULADO	EXPERIENCIA	200	No habilitado	No habilitado	200
	GARANTIA ADICIONAL	200	No habilitado	No habilitado	200

*Que finalmente se emite una nueva evaluación económica, presentándose un empate entre las dos ofertas habilitadas en el ítem de monitores de material particulado*

*Que acorde con los informes de evaluación e informe de respuestas a las observaciones presentadas, considera este Despacho que los mismos se ciñen a lo ordenado por la ley 80 de 1993, decreto 2170 de 2002 y los pliegos de condiciones de la licitación en curso, acogiéndose en su integridad los mismos,*

*Que con fundamento en lo anterior y acorde con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000 y 905 de 2004, los comités financiero y jurídico certifican que las dos empresas se encuentran catalogadas como mipymes, siendo necesario acudir a los factores de desempate subsiguientes que versan sobre el mayor puntaje obtenido en experiencia específica y mayor tiempo de garantía de los equipos, persistiendo la misma condición, por lo que se debe acudir al criterio de desempate a través del sistema de balotas para el ítem de monitores de material particulado*

*Que se puso a consideración de los oferentes habilitados determinar las reglas a utilizarse para el sorteo a realizarse, como consta en el acta respectiva la cual forma parte integral de la presente resolución, obteniéndose como ganador el oferente APCYTEL LTDA*

*Así las cosas encuentra este Despacho igualmente relevante reiterar, que el Pliego de Condiciones es fuente generadora de derechos y obligaciones de quienes intervienen en el proceso, conllevando implícitamente una seguridad jurídica para los participantes, en aras de proteger el derecho a la igualdad de los interesados no sólo en participar, sino en la posibilidad de la adjudicación del contrato, debiendo observar la administración el ordenamiento jurídico vigente al momento de realizar la evaluación de las ofertas*

*Que la entidad de conformidad con la Ley 598 del 2000 y sus decretos reglamentarios, procedió a realizar la consulta obligatoria en el Sistema de Información para la*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 4220

*Vigilancia de la Contratación Estatal, en los términos y condiciones previstas en las citadas disposiciones.*

*Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la adjudicación se debe realizar por ítem ofertado se colige en primer lugar que la propuesta más favorable para repuestos y para calibrador dinámico de gases es la presentada por APCYTEL LTDA y para los monitores de material particulado de acuerdo al sistema de balotas utilizado en la audiencia pública se le adjudica a la firma APCYTEL LTDA*

*Que la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1850 y 1851 del 05 de octubre de 2007, expedido por el responsable del presupuesto de la entidad*

*Que de conformidad con lo establecido en la resolución 073 de 2007, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones corresponde a la Subsecretaría General de la secretaría Distrital de Ambiente*

*Que en mérito de lo expuesto,*

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato resultante de la Licitación Pública SDA-LP-005-2007 cuyo objeto es "Contratar el suministro de insumos, repuestos y equipos para la operación de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá" a la empresa **APCYTEL LTDA.**, representada legalmente por el señor **PEDRO PABLO SARMIENTO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.176.556 de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MCTE \$563.884.216.00**, conforme a las condiciones, plazos, requisitos y demás términos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar las siguientes observaciones presentadas por la firma Sanambiente: parcialmente la observación 1 del ítem II, la observación 2 a la evaluación realizada a la firma BAIRD SERVICE, parcialmente la observación 1 del ítem IV y la observación 3 del mismo ítem, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído

**ARTICULO CUARTO:** No aceptar las restantes observaciones presentadas por las firmas **APCYTEL LTDA. Y SANAMBIENTE LTDA.**, por lo esbozado en la parte motiva del presente acto.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4220

**ARTÍCULO QUINTO:** *Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa en relación con lo dispuesto en el Artículo 1 y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido y a los no favorecidos en los términos establecidos en el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.*

**ARTÍCULO SEXTO:** *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá DC a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2007

28 DIC 2007

  
**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN**  
Subsecretaria General y de Control Interno

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año (2007), se notifica personalmente el contenido de Resolución 4220/07 al señor (a), VILHA MARITZA DOMERO GONZALEZ en su calidad de SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LOCAL DE LA FIRMA APEYTE LTDA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 411-758-894 de BOGOTÁ, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no cabe ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: car 278 # 71-81  
Teléfono (s): (311) 810 40

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CARTILLA DE CIUDADANIA Nº 41.758.894

Nombre	RODRÍG, D.E.
Apellido	ROMERO GOMEZ
Nombre Completo	Vilma Maritza
Fecha de Nacimiento	27-May-1959 Bogotá (Cund.)
Sexo	F
Religión	Trig.
Estado Civil	Siempre
Fecha de Emisión	5-Oct-77
Fecha de Vigencia	
Observaciones	

Yo, FRANCISCO GÓMEZ  
Jefe del Registro Civil  
de la Oficina de Registro Civil de Bogotá, D. E.  
certifico que los datos consignados en esta cartilla son verídicos.  
Firma: Francisco Gómez  
Firma: [Signature]  
Firma: [Signature]



RECHO